



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA**

Neiva, Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL -UGPP
DEMANDADO:	JAIRO TRUJILLO DE POLANCO
RADICACIÓN:	41001-33-33-002-2018-00274-00

1. ASUNTO

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda.

2. COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es competente este Despacho para conocer del presente asunto.

3. SE CONSIDERA

Que la demanda reúne los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con el artículo 162 y 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se dispone **ADMITIRLA**.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda ordinaria con pretensiones de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** presentada por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP-**, contra el señor **JAIRO TRUJILLO POLANCO**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el procedimiento previsto en los artículos 179 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. **NOTIFICAR**, personalmente en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el 612 del CGP, este auto y hacer entrega de la demanda, a las siguientes partes procesales:
 - a) Al señor **JAIRO TRUJILLO POLANCO**, quien podrá ser notificada en la calle 35 No. 8 A - 08 de Neiva - Huila.
 - b) Representante del Ministerio Público delegado ante este



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL -UGPP
DEMANDADO:	JAIRO TRUJILLO DE POLANCO
RADICACIÓN:	41001-33-33-002-2018-00274-00

Conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 233 del CPACA, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar incoada por la entidad demandante, para que si a bien lo tiene la parte demandada se pronuncie sobre la misma dentro del término de cinco (5) días, los cuales correrán de forma independiente al de contestación de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

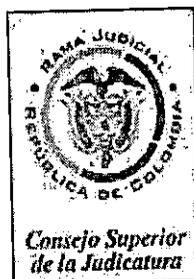
NELCY VARGAS TOVAR

Juez

ORIGINAL FIRMADO

SECRETARIA. Neiva, Agosto 13 de 2018. Pasa al Despacho el presente proceso para proveer lo pertinente, con relación al oficio que antecede, mediante el cual se devuelve el expediente, una vez fuera confirmada la Sentencia de Primera instancia de fecha 12 de Septiembre de 2017.

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Agosto Trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 41001-33-33-002-2016-00204-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), obrante a folios 22 al 26 del cuaderno de segunda instancia, mediante la cual se **CONFIRMA** la Sentencia de primera instancia de fecha Doce (12) de Septiembre de 2017.

NOTÍFIQUESE

NELCY VARGAS TOVAR
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: 41-001-33-33-002-2016-00386-00

Por cambio de agenda del Despacho; se hace necesario modificar la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, por lo que se reprograma para el día **22 de agosto de 2018 a las 2:30 p.m.** de la tarde en las instalaciones donde opera este despacho.

NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez

ORIGINAL FIRMADO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: 41-001-33-33-002-2016-00385-00

Por cambio de agenda del Despacho; se hace necesario modificar la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, por lo que se reprograma para el día **22 de agosto de 2018 a las 3:00 p.m.** de la tarde en las instalaciones donde opera este despacho.

NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez

ORIGINAL FIRMADO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: 41-001-33-33-002-2016-00151-00

Por cambio de agenda del Despacho; se hace necesario modificar la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, por lo que se reprograma para el día **22 de agosto de 2018 a las 3:30 p.m.** de la tarde en las instalaciones donde opera este despacho.

NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez

ORIGINAL FIRMADO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: 41-001-33-33-002-2016-00321-00

Por cambio de agenda del Despacho; se hace necesario modificar la fecha para llevar a cabo la continuación audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, por lo que se reprograma para el día **22 de agosto de 2018 a las 4:00 p.m.** de la tarde en las instalaciones donde opera este despacho.

NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez

ORIGINAL FIRMADO